

DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA DA-VD-01-2018

**DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN R-221-2013 Y CON LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA PONE EN CONOCIMIENTO LA SIGUIENTE DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA:**

**Fecha:** 13 de febrero de 2018  
**De:** Vicerrectoría de Docencia  
**Para:** Decanos, Directores de Docencia, Coordinadores de CGC de Ingeniería en Procesos y Calidad, Departamento de Gestión y Evaluación Curricular, Registro Universitario  
**Cc:** Rectoría, Planificación Institucional, Dirección de Gestión Financiera, Registro Universitario

**Asunto:** Ingreso a licenciatura de estudiantes del bachillerato IPC (B01 y B02)

**Resultando:**

**ÚNICO:** Que los estudiantes de los planes B01 y B02 que desean continuar con el Plan de Licenciatura en Ingeniería en Procesos y Calidad (L02-T), a diferencia de los estudiantes del plan L02, se ven afectados en tiempo por el requisito del curso Práctica Profesional IPC-1114. Estos estudiantes, en la mayoría de los casos y por causas fuera de su control, requieren hasta dos cuatrimestres adicionales al programado para la conclusión de la práctica profesional, lo que se traduce en un atraso de un año para su ingreso a su plan de licenciatura, la desactualización de los conocimientos y bajas en la matrícula en el citado plan.

**Considerando:**

**PRIMERO:** Que los planes B01 y B02 de la carrera IPC cuentan con el Práctica Profesional IPC-1114, en el nivel XI del plan de bachillerato. La conclusión del plan de bachillerato, a su vez, es requisito indispensable para continuar con los estudios del grado de licenciatura en IPC (L02-T).

**SEGUNDO:** Que según directriz de la Vicerrectoría de Docencia, DA-VDOC-09-2016, una vez iniciada la práctica profesional, esta podrá prorrogarse únicamente hasta por dos períodos consecutivos cuando por circunstancias fuera del control del estudiante, no pueda ser completada en el periodo asignado.

**TERCERO:** Que según directriz DA-VDOC-02-2016, se posibilita el ingreso a la licenciatura de estudiantes egresados en espera de recibir su diploma o que concluyan su plan de bachillerato en el cuatrimestre que antecede a la licenciatura; no así para aquellos casos en que los estudiantes tengan cursos pendientes al ingreso de la licenciatura.

**CUARTO:** Que en el caso descrito en el Resultado Único, los estudiantes han concluido la totalidad de estudios del plan de bachillerato, con la única excepción de la práctica profesional, la cual se encuentra con una nota de pendiente.

**Por tanto:**

La Vicerrectoría de Docencia, en pleno uso de sus facultades, establece que:

**ÚNICO:** Hasta tanto esta Vicerrectoría u órgano de mayor rango no direcciona lo contrario, en el caso único de los estudiantes de los planes de bachillerato de Ingeniería en Procesos y Calidad B01 y B02, en que el único curso pendiente sea el de práctica profesional, según los criterios establecidos mediante directriz de la Vicerrectoría de Docencia, DA-VDOC-09-2016, podrá el estudiante continuar con el Plan de Licenciatura en Ingeniería en Procesos y Calidad (L 02-T), supeditado a la aprobación de la práctica en el tiempo establecido.

Rige a partir de su comunicación. Es todo.-

**COMUNIQUESE**



Mag. Katalina Perera Hernández  
Vicerrectora de Docencia

